



Subsecretaría
de Obras
Públicas

Ministerio de Obras
Públicas

Gobierno de Chile

Expediente N° 101-J2, Octava Región - Concesiones (Judicial).
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio de expropiación
caratulado "Comercial e Industrial Santa Regina Limitada con
Fisco de Chile" del Primer Juzgado de Civil de Chillán.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 28 MAR 2013

N° 489 /

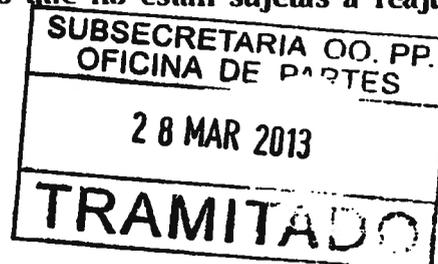
CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo M. O. P. N° 3250 de 31 de julio de 2000; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 5 de 8 de enero de 2013, del Consejo de Defensa del Estado y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio Ord. EXP. N° 1445 de 25 de marzo de 2013.

DECRETO (EXENTO):

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Primer Juzgado Civil de Chillán, de 27 de enero de 2003; sentencia de segunda instancia de 16 de septiembre de 2003 de la Ilustre Corte de Apelaciones de Chillán, dictadas en los autos caratulados "Comercial e Industrial Santa Regina Limitada con Fisco de Chile", causa rol N° C-34877-2000, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Chillán, a fin de que éste proceda pagar a "Comercial e Industrial Santa Regina Limitada con Fisco de Chile" o a quien sus derechos represente, la suma de \$8.743.987.- Corresponde además actualizar dicha suma calculando los reajustes respectivos conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre julio de 2012 al mes anterior al de su pago efectivo. Respecto de los intereses para operaciones reajustables deberán actualizarse desde el diecinueve de junio de 2012.- hasta su pago efectivo, asimismo deberá ordenarse el pago de las costas procesales y de costas personales, ascendentes en total a la suma de \$2.100.000.- las que no están sujetas a reajustes ni devengan interés alguno.



N° Proceso Fiscalía 6628086

- 2º **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Chillán, la suma de \$8.743.987.- y de \$2.100.000.- por concepto de costas en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al Primer Juzgado Civil de Chillán, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTESE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000245-0, por la suma de \$12.156.000.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Obras Públicas
Subrogante